

Compilación de
PASCUAL SCARPIÑO
ORNELLA MARITANO
PAOLA BONAVITTA

Escrituras anfibias: ensayos feministas desde los territorios de Nuestra América



Escrituras anfibias: ensayos feministas desde los territorios de Nuestra América

Compilación de

Pascual Scarpino
Ornella Maritano
Paola Bonavitta

Colecciones 
del CIFFyH

Escrituras anfibias: ensayos feministas desde los territorios de Nuestra América / Adriana Amparo Guzmán Arroyo... [et al.]; compilación de Paola Bonavitta; Ornella Maritano; Pascual Scarpino; prólogo de Eli Bartra; Mariana Palmero. - 1a ed. - Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades, 2021.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-950-33-1645-0

1. Feminismo. I. Guzmán Arroyo, Adriana Amparo. II. Bonavitta, Paola, comp. III. Maritano, Ornella, comp. IV. Scarpino, Pascual, comp. V. Bartra, Eli, prolog. VI. Palmero, Mariana, prolog.

CDD 305.4201

Publicado por

Área de Publicaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades - UNC

Córdoba - Argentina

1º Edición



Área de

Publicaciones

Diseño de portadas: Manuel Coll

Diagramación: María Bella

Imagen de portada: *Collage* realizado por María Cecilia Johnson

2021



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional.

Espejismo de igualdad: ciudadanía subordinada de disidentes sexuales y de género en Chile

Juan Cornejo Espejo*

Desde la despenalización de la sodomía en Chile (1999), el país ha experimentado una serie de cambios en favor de las disidencias sexuales y de género, no sólo en el ámbito legal sino también de las costumbres. En este sentido, son innegables los logros legales alcanzados en estas dos últimas décadas que han contribuido a mejorar la calidad de vida de esta población, comparado con lo que ocurría en el pasado donde la invisibilidad, silenciamiento y criminalización eran la norma. Con todo, los logros legales son aún insuficientes, parcializados, incompletos o engañosos. En Chile, desde el punto de vista legal, claramente, los/as ciudadanos/as no son todos iguales, pues, en cuanto las personas heterosexuales gozan de plenos derechos, las personas disidentes sexuales y/o de género tienen un estatuto jurídico distinto y consecuentemente una ciudadanía subordinada.

Esa evidente desigualdad se explica, en parte, porque muchos de los cambios en materia legal han sido introducidos por presiones externas e internas, coyunturas políticas o compromisos asumidos por los gobiernos de turno con organismos internacionales, pero no por procesos de maduración cívica o el convencimiento de que esa población sea, efectivamente, sujeto de derechos. Pese a ello, en gran parte de la ciudadanía y aún en una porción significativa de la comunidad LGBTIQ+ existe la sensación de que muchas cosas han cambiado favorablemente, percepción que viene, en gran medida, por el desconocimiento de los alcances reales de las leyes hasta ahora aprobadas, la tolerancia social que ha tornado a esa población más visible en el espacio público y una aparente disminución de la violencia homofóbica. En otras palabras, se trata más bien de una sensación que no se ajusta plenamente a la realidad si se tiene en consideración lo equívoco que puede resultar un marco legal que consagra la des-

* Universidad del Bío - Bío, Chile.
jcornejoespejo@yahoo.es

igualdad, perpetúa la jerarquización de las sexualidades (Borrillo, 2001) y legitima ciudadanías de primer y segundo orden.

Siendo ese el contexto, el presente capítulo se propone, a través de una reflexión crítica, develar la persistencia de la homofobia cultural e institucional que ha cambiado apenas sus formas, al tiempo que perpetúa una ciudadanía subordinada a través de una serie de políticas y dispositivos que en nada apuntan al quiebre del paradigma heterosexista, ni menos equiparar e igualar derechos entre heterosexuales y homosexuales.

En el intento por argumentar en favor de esta convicción, nos adentraremos en distintos aspectos de la realidad nacional que de alguna forma retratan no sólo esa desigualdad ante la ley, sino la escasa o nula voluntad de revertirla, ya sea por el descuido y la creencia de la clase política de que se trata de temáticas no urgentes y que en definitiva tocan a una porción muy pequeña de la población, o ya sea por la férrea oposición y militancia activa de grupos políticos conservadores -varios de ellos vinculados a la extrema derecha política, aunque no exclusivamente- y grupos fundamentalistas / integristas religiosos, que para estos efectos y pese a sus diferencias en otros planos, se unen en causa común para contener, oponerse y aún revertir cualquier iniciativa legal que busque efectivizar el principio de igualdad ante la ley.

Apuntaremos a desentrañar las artimañas del poder que buscan contener los cambios, pero a la vez figurar como fuerzas progresistas apegadas a los dictados de lo políticamente correcto. Para ello, hemos subdividido el capítulo en tres apartados: el primero nos sitúa en el contexto de la derogación del artículo 365 del Código Penal que penalizaba la sodomía y las particulares condiciones por las que atravesaba el país en el momento de su derogación; así como las, igualmente, particulares condiciones en que se aprobó la ley antidiscriminación (Ley 20.609/2012). Un segundo apartado aborda los discursos y acciones que buscan frenar las iniciativas legislativas orientadas a igualar derechos, más específicamente la edad de consentimiento para todas las relaciones sexuales. Finalmente, el tercer apartado situado en el sistema educativo, muestra cómo el espacio escolar no sólo se ha convertido en un campo de lucha por el reconocimiento y la visibilización de las disidencias, sino también la trinchera privilegiada de los grupos conservadores que encuentran allí sus argumentos para justificar y camuflar sus reales intenciones de contener y anular cualquier concesión de derechos.

En este esfuerzo reflexivo no podemos dejar de mencionar una característica de la configuración sociocultural chilena, común a todos los países de la región, que pareciera atravesar la historia nacional y que, de alguna forma, explica y refuerza los intentos de contener las iniciativas de igualar derechos en favor de las disidencias. Referimos a la pretensión de ciertos grupos emparentados con la vieja oligarquía decimonónica y un catolicismo preconciliar de inspiración integrista, fortalecido durante el pontificado de Juan Pablo II y potenciado en las últimas décadas por un activo movimiento evangélico de raíz pentecostal o neopentecostal, de querer decidir no sólo lo que es mejor para el país en términos sociales, políticos y económicos, sino también sobre la moralidad pública, los valores, estilos de vida y aún intimidad de las personas.

En este sentido no se puede obviar que, históricamente, la Iglesia Católica y estos grupos religiosos-conservadores han desconfiado de la capacidad de discernimiento y decisión de la ciudadanía y mucho más cuando se ha tratado de materias ligadas a moralidad y sexualidad. De allí que no extrañe no sólo su férrea y sistemática oposición a cualquier proyecto, en el pasado y en la actualidad, de tornar a las personas en sujetos autónomos y libres, capaces de decidir por sí mismos, sino también su pretensión de perpetuar la idea de que la ciudadanía está compuesta por seres incapaces que no saben lo que más les conviene o es mejor para sus vidas, erigiéndose ellos mismos en custodios y guardianes de la moralidad pública, llamados a decidir y velar por los intereses y valores permanentes de la nación. Esto es, iluminados que gozan con el título autoconcedido de ser la “voz de los que no tienen voz”. No obstante, un conjunto de preguntas surgen de inmediato: ¿están dispuestos a dejar ese lugar de voceros de los sin voz? O, mejor aún: ¿están dispuestos a dejar que las voces silenciadas hablen por sí mismas? Probablemente no, pues ello supondría reconocer la maduración de una ciudadanía infantilizada y su capacidad de decisión.

De allí que resulte tan oportuno recordar “el peso de la noche” del que hablaba Diego Portales¹, en alusión a un elogiado realismo político que devino en la decisión arbitraria de posponer indefinidamente la voluntad popular en cuanto no estuviesen dadas las condiciones para su libre ejercicio pero, al mismo tiempo, no mostrando ningún interés en crearlas. En

¹ En carta dirigida a Joaquín Tocornal (político chileno), fechada el 16 de julio de 1932, Portales señalaba: “El orden social se mantiene en Chile por el peso de la noche y porque no tenemos hombres sutiles, hábiles y cosquillosos, la tendencia casi general de la masa al reposo es la garantía de la tranquilidad pública”.

nuestro caso, la analogía resulta del todo pertinente en tanto que, cuando se matizan las anatemas y condenas, los argumentos preferidos para oponerse a cualquier iniciativa que vislumbre una concesión de derechos o pretenda equiparlos es señalar “que las condiciones no están dadas”, o que el buen juicio aconseja posponerlas.

Se trata entonces de una política hecha de “espaldas a la ciudadanía”, concertada entre políticos inescrupulosos y religiosos que no sienten ningún remordimiento en bendecir o callar ante un modelo que no trepida en enajenar aún los recursos más básicos para la vida pero que, al mismo tiempo, se muestran implacables en defensa de la moralidad pública. Una auténtica doble moral que no se importa con el pecado social, pero que vocifera en contra de los supuestos pecados sexuales, especialmente cuando tocan a grupos vulnerables, despreciados socialmente, auténticos “chivos expiatorios” que resultan fáciles de atacar y ganar adherentes para acusarlos de toda clase de perversiones. Disidentes de un orden violento por definición que, al mismo tiempo, desconoce sus derechos y en ocasiones la condición misma de personas y que, en el plano legal, en un acto de generosidad, los confina a una ciudadanía subordinada, sabiendo que esa condición transitoria siempre es susceptible de ser empeorada.

Avances legales motivados por la coyuntura política y social

En la historia de las reivindicaciones del movimiento LGBTIQ+ chileno hay dos episodios que ilustran, fehacientemente, los avances motivados por la coyuntura política y/o la presión social. Por lo pronto, cabe recordar que la penalización de la sodomía en Chile, acogida en su Código Penal (1874), es heredera de las disposiciones coloniales, las que a su vez se remontan al período medieval español (Díaz y Zúñiga, 2016; Valenzuela, 2020) y, a diferencia de lo que ocurrió con otros países de la región herederos de la misma tradición legal -que no incorporaron tal disposición en sus respectivos códigos penales o la derogaron ya en el siglo XIX-, en Chile se mantuvo vigente por más de 120 años. Y aun cuando no hay estudios acabados que muestren su aplicación durante el tiempo que estuvo vigente, es indudable que no fue un dispositivo legal cuya existencia fuese sólo simbólica o que nunca se aplicó; muy por el contrario, las persecuciones de homosexuales acaecidas durante el primer gobierno de Carlos Ibáñez y la promulgación, durante su segundo gobierno, de la “Ley de

Estados Antisociales” (1954), que afectaba específicamente a vagabundos, mendigos, locos y homosexuales, muestran la vigencia de dicho dispositivo. Es más, las detenciones en espacios públicos dedicados al *cruising*² por parte de las policías, alegando violaciones al Artículo 365 o atentados al pudor y las buenas costumbres (Artículo 373 del Código Penal) eran frecuentes en el Chile postdictadura. Y si bien gran parte de esas detenciones no derivaron en juicios o condenas ejecutoriadas, los arrestos arbitrarios y malos tratos en cuarteles policiales eran una práctica habitual, aún mucho tiempo después de haberse derogado el Artículo 365, como lo hicieron notar numerosas denuncias públicas de agrupaciones LGBTIQ+.

En lo que respecta a la derogación del artículo que penalizaba la sodomía, es preciso hacer notar el conmocionado escenario político por el que atravesaba el país en ese momento. De hecho, el primer intento se plasmó en un proyecto de ley patrocinado por parlamentarios oficialistas de la entonces Concertación por la Democracia, con el patrocinio del gobierno de Patricio Aylwin en 1993. No obstante, los esfuerzos iniciales no prosperaron por la férrea oposición de amplios sectores de la derecha política y grupos religiosos, varios de ellos vinculados a universidades confessionales, que emprendieron una activa campaña donde se apelaba no sólo a argumentos bíblicos de supuesta condena a la homosexualidad, sino al derecho natural, la medicina o la psicología. Particularmente activa se mostraron en este cometido varias universidades católicas e iglesias evangélicas que hicieron suyas tanto lo que consideraron la “legalización del pecado” y de las prácticas antinaturales, cuanto las terapias de conversión o reparativas, convertidas en “caballitos de batalla” de sus adoctrinamientos o captación de nuevos miembros.

Cabe hacer notar que esas campañas y producción intelectual no son exclusivas de los años ‘90, sino se han mantenido más o menos inalteradas en el tiempo hasta la actualidad (Cornejo, 2011; Ojeda, 2019), con episodios muy controversiales y de alta connotación pública, como por ejemplo, la visita de unos de los promotores mundiales de las terapias de conversión el psicólogo holandés Gerard Van Den Aardweg a la Universidad de Los Andes (propiedad del Opus Dei) el 2004, o los más polémicos recorridos del autodenominado “bus de la libertad” por algunas ciudades del país con su lema: “con mis hijos no te metas” y acusando a los estudios de género de “ideología de género” en 2017 y 2020.

²Sexo casual, anónimo entre hombres.

Luego de varios traspiés, dilaciones e intentos de reformular el propio artículo de modo de incorporar a las lesbianas (que no habían sido consideradas en el artículo originalmente) y tornar más efectiva su aplicación y penalizaciones; el momento propicio para su discusión y derogación tuvo lugar hacia mediados de 1998, justo cuando el general Pinochet era detenido en el Reino Unido acusado de varios crímenes por violaciones de derechos humanos. En ese conturbado escenario, numerosos fueron los parlamentarios de derecha y ex-colaboradores del dictador que, desciudando sus cargos y funciones, viajaron a Londres a prestarle su apoyo irrestricto. Fue en esas circunstancias que se derogó el tristemente célebre artículo 365; esto es, en momentos donde ya no había más espacio para discusiones bizantinas acerca del derecho natural, las descripciones patologizantes o las condenas bíblicas, pues, prácticamente toda la agenda noticiosa había sido tomada por la detención del otrora dictador.

La pregunta que surge entonces es: ¿habría sido derogado el citado artículo en circunstancias normales y no en momentos en que un episodio tan controversial polarizaba una vez más a la sociedad chilena, no dejando más espacio para otro tipo de disquisiciones? Lo cierto es que tal vez nunca podamos responder claramente este interrogante. Sin embargo, a la luz de otras iniciativas legales que no han visto la luz, ya sea por falta de patrocinio del ejecutivo, o ya sea por la cerrada oposición de ciertos sectores político-religiosos, no resulta aventurado señalar que la derogación habría tardado varios años más a la espera de un evento igualmente azaroso.

Otro episodio del mismo tenor al descrito es lo ocurrido a propósito de la promulgación de la Ley Antidiscriminación (20.609/2012). No debemos olvidar que los primeros esbozos de lo que devino en proyecto de ley el 2005 bajo el gobierno de Ricardo Lagos, nació como una iniciativa de la clínica jurídica de la Universidad Diego Portales que convocó a inicios de los años 2000 a numerosas agrupaciones de la sociedad civil con el propósito de consultarles acerca de los atropellos y violaciones de derechos humanos de las que eran víctima cotidianamente en virtud de su origen étnico, nacionalidad, oficio, orientación sexual, entre otros. Luego de numerosas dilaciones, discusiones e informes de comisiones de ambas cámaras, el proyecto pareció quedar en el olvido, tanto por la fuerte oposición de sectores religioso-conservadores, principalmente vinculados a las iglesias evangélicas, cuanto a la falta de voluntad política. No fue sino un episodio doloroso que estremeció a la opinión pública nacional el que

precipitó su promulgación, con una celeridad inédita en el país (prácticamente en 3 meses) en julio de 2012.

Si bien la totalidad de parlamentarios/as parecían concordar en la necesidad de contar con una ley que penalizara los actos de discriminación arbitraria, las objeciones al citado proyecto provinieron, principalmente, de sectores religiosos que cuestionaban la incorporación en el listado de posibles motivos de discriminación a la orientación sexual³. Para estos, la orientación sexual no podía ser considerada una discriminación o violación de derechos, pues se trataba de una conducta antinatural, una enfermedad o un pecado; por tanto, no correspondía legislar sobre ella. Respecto de las otras razones de posible discriminación no había objeciones. El proyecto, como ya se comentó, “durmió el sueño de los justos”, sin esperanzas de ser promulgado, hasta que tuvo lugar en marzo de 2012 el horroroso crimen de un joven homosexual, Daniel Zamudio, a manos de un grupo de jóvenes, aparentemente vinculados a sectores neonazis. Lo cierto es que fue el estupor y commoción que causó este hecho en la opinión pública nacional, lo que precipitó su acelerada tramitación en el Congreso y posterior promulgación. Una vez más, una ley de tanta relevancia social e imprescindible para una sana convivencia vio la luz, no producto de un proceso de maduración absoluto y sensibilización ciudadana, sino precipitada por situaciones coyunturales o presiones por parte de la sociedad civil, como ocurrió en este caso. Es decir, al igual que aconteció con la despenalización de la sodomía, fue el peso de la realidad y la visibilización de las violaciones sistemáticas de las que son objeto diaria y silenciosamente las disidencias sexuales y de género lo que quedó de manifiesto.

Por supuesto, el epílogo de legislaciones aprobadas no por convicción sino por las urgencias del momento dejan tempranamente en evidencias sus falencias y fisuras. De hecho, paralelamente a la promulgación de la ley surgieron voces que denunciaban la falta de sanciones efectivas o que no considerase a aquellos que incitaban al odio (Vial, 2012; Morales, 2020). El tiempo pareció darles la razón pues algunos estudios muestran que, del total de denuncias presentadas en tribunales en casi una década de existencia de la ley, sólo un 23,4% de ellas han derivado en sentencias (Publimetro, 11 julio de 2020). Sin contar que la mayor parte de las situaciones de

³ El proyecto original no contemplaba la identidad de género, la que fue incorporada apresuradamente en la recién creada ley.

discriminación homofóbica y violación de derechos no son denunciadas. Con todo, más allá de las limitaciones de la ley, es innegable el aporte que ha tenido tanto desde el punto de vista pedagógico al fomentar una mayor concientización sobre el tema, así como su efecto disuasivo. De hecho, junto con la discapacidad, la identidad de género lidera las denuncias enmarcadas en la denominada Ley Zamudio (Fernández, 12 julio de 2020).

Resistencias y oposición al reconocimiento de derechos de las disidencias

Inmediatamente, tras la derogación del Artículo 365 que penalizaba la sodomía, se desató la polémica por el desigual estatuto jurídico de homosexuales y heterosexuales ante la ley, pues, junto con la derogación del citado artículo se estableció que el consentimiento para las relaciones sexuales para los primeros sería de 18 años, en tanto que para los segundos sólo de 14 años. Aun cuando han pasado poco más de dos décadas y numerosos académicos y estudiosos del derecho han cuestionado la flagrante desigualdad, poco ha cambiado. Los opositores de siempre no han economizado energías en sus intentos de homologar homosexualidad con pedofilia; además, no conformes con ello, han desarrollado una intensa campaña a través de las redes sociales, acusando al proyecto presentado en julio de 2020 que intenta igualar la edad de consentimiento, de querer legalizar la pedofilia (De Marval, 20 julio de 2020).

En este ejemplo, al igual como ha ocurrido con varios otros proyectos de ley o leyes que en su momento fueron discutidas (Ley del Sida, Unión civil, Matrimonio igualitario, Identidad de género, sólo por nombrar algunas) los argumentos socorridos para oponerse no sólo fueron más o menos los mismos, sino reiterada y maliciosamente siempre se ha querido asociar homosexualidad con pedofilia, perversión o enfermedad en un intento por ganarse a la opinión pública en cuyo imaginario aún subsisten marcados trazos de homofobia cultural (Blumenfeld, 1992; Borrillo, 2001; Pichardo, 2012); además de pretender, por todos los medios, legitimar y naturalizar la exclusión y consecuentemente la desigualdad ante ley. De acuerdo a la lógica de estos grupos, se pueden tolerar socialmente ciertos “desvíos” o hacer la “vista gorda” frente a ellos, especialmente cuando están confinados al *ghetto* homosexual, pero no se puede pretender legalizarlos.

Los más moderados, que evitan lanzar sus anatemas y condenas abiertamente para no aparecer como fanáticos exaltados ante la opinión pública, suelen hablar de “preferencias sexuales” o “inclinaciones”, evidenciando con ello desconocimiento de lo que implica una orientación sexual o identidad de género disidente, pero a la vez dejando entrever que se trata de una opción personal, voluntaria, y en ocasiones transitoria, que las personas implicadas podrían modificar a su antojo. Y, si ello no es posible, siempre está la alternativa de mantener una doble vida. Alternativa que resulta del todo conveniente a los guardianes del orden heterosexista, pues saben que pueden dejar en evidencia en cualquier momento a todo aquel que ose desafiar dicho orden a través de la amenaza a la exposición y escarnio público. Posibilidad que, en una sociedad solapada, de dobles morales y discursos, se transforma en una amenaza real que paraliza y confina al clóset. En otras palabras, se trata de los “desacreditables” de los que habla Erving Goffman (2006) que, tolerados en la penumbra del clóset o en una pseudo aceptación (homofobia liberal o afectiva) (Borrillo, 2001; Pichardo, 2012), no exigen derechos, ni menos aún comprometen un orden que, en el mejor de los casos y en un acto de extrema generosidad, los relega a una ciudadanía subordinada o de segunda categoría. Es precisamente a ese régimen de exclusión al que aspiran las fuerzas conservadoras pues, más que eliminar por completo a los desacreditables, siempre resulta más conveniente tenerlos a mano para proyectar en ellos, cuando la situación lo amerite, los males sociales que se quiere esconder.

Después de todo, esa ha sido su historia, en la que se alternan períodos de brutal y despiadada persecución, con otras de aparente tolerancia y aceptación. Sin embargo, estos últimos han sido sólo paréntesis, donde las bases del paradigma patriarcal-heterosexista en nada han sido alteradas, ni cuestionadas sus jerarquías pues, en cuanto la heterosexualidad es alabada, incentivada y erigida en modelo de realización humana, la homosexualidad aparece como una desgracia, una jugarreta del destino frente a la cual se debe luchar, ocultar cuando lo anterior no es posible o simplemente resignarse. De acuerdo a este razonamiento, entonces, ¿cómo se pueden exigir derechos cuando se trata de bajas pasiones, frivolidad o una condición lamentable que nada tiene que ver con derechos o dignidad humana?

Este es más o menos el razonamiento de los grupos conservadores que se oponen no sólo a la concesión de derechos y reconocimiento social (Fraser & Honneth, 2003), sino que terminan desconociendo la propia

condición humana de las disidencias en tanto, a diferencia de otros grupos igualmente vulnerados, violentados o excluidos socialmente, estos no gozan siquiera de la convicción teórica de que son sujetos de derechos ya que, como vimos, se trataría apenas de preferencias o bajas pasiones que nada tienen que ver con la dignidad humana (Cornejo, 2019). De allí que no sorprenda que aún en más de 70 países en el mundo todavía se criminalice la homosexualidad (ILGA, 2017), o que los crímenes homofóbicos, pese a todas las campañas, se hayan mantenido más o menos inalterados en la última década o el *bullying* homofóbico en las escuelas se haya transformado no sólo en un problema de convivencia escolar, sino de salud mental (American Educational Research Association, 2013; Unesco, 2012; 2015; 2016).

En el plano nacional sin duda, teniendo a la vista los antecedentes anteriores presentados, tampoco existe la plena convicción de que se trate de derechos y no simplemente de preferencias individuales, motivo por el cual no resulta aventurado afirmar que lo hasta ahora conseguido es apenas un espejismo de equidad e igualdad, especialmente porque esos logros arrancados bajo presión y en condiciones especiales en nada alteran el orden heteronormativo. Auténticos placebos que descomprimen socialmente e ilusionan a las disidencias con un país que los reconoce y acepta, cuando en verdad no son más que migajas. Lo parojoal es que, pese a ser migajas, si se compara con lo que ocurría hace sólo algunas décadas resultan grandes logros. En este sentido, lo importante, reconociendo esas pequeñas victorias, es no creer que se llegó al final del camino, cuando en verdad se está recién comenzando.

Enclaves homofóbicos: el sistema educacional

Probablemente, uno de los enclaves más homofóbicos sea el sistema educacional, en todos sus niveles y dependencias. Si bien hoy es más visible el estudiantado disidente que no se conforma con vivir en la penumbra del closet, en ningún caso su presencia en los establecimientos ha supuesto un esfuerzo serio de inclusión, ni menos de aceptación, salvo las exigencias que emanen de la ley e impiden su expulsión o marginación arbitraria. Ello sucede aún considerando que, a diferencia del pasado, su existencia es más tolerada en virtud de las exigencias y orientaciones del Ministerio de Educación, los compromisos internacionales asumidos por los gobier-

nos de turno de velar por el resguardo de los derechos humanos de los grupos minoritarios, el efecto disuasivo de la Ley Antidiscriminación y de la inercia propia de las distintas comunidades educativas. En el caso de las disidencias en contexto educativo, su presencia podría situarse en los primeros estadios de la integración, entendida esta como el esfuerzo que realiza el estudiante por integrarse a la escuela regular, muy lejano aún de otros grupos de excluidos que cuentan con programas específicos, recursos y profesionales preparados para llevar a cabo tal cometido, y todavía más lejano de una auténtica inclusión que no se conforma apenas con los ajustes curriculares o las exigencias legales, sino que deviene en una filosofía, un estilo de vida que no solo valora la diversidad, sino que la convierte en uno de sus fundamentos. En este sentido, en Chile, con matices y distintas expresiones homofóbicas, los establecimientos educacionales (y en ocasiones ciertas universidades), dependiendo del tipo de administración económico-financiera y filiación religiosa, optan por distintas formas de integración del estudiantado disidente. Así, mientras en los municipalizados o públicos se los ignora -lo cual no implica aceptación o reconocimiento, apenas resignación ante una normativa legal que les resulta odiosa- en los particulares (especialmente los confesionales), se los “orienta” (si es que pueden denominarse así las artimañas disuasivas) para que nieguen sus “inclinaciones” y reorienten sus vidas hacia una heterosexualidad forzada (Rich, 1980; Hernández, 2016). Cuando ello no es posible, la alternativa es el silencio y la invisibilización incentivada por la culpabilización y el cultivo de la homofobia internalizada, donde las dobles vidas devienen en mal menor si se las compara con una visibilidad despreciable. Lo más irónico de este proceso de abyección es que ello no sólo alcanza al estudiantado, sino al profesorado disidente, los cuales son objeto de vigilancia permanente, persecuciones y en no pocas oportunidades de acusaciones infundadas, tanto de parte de las direcciones de los establecimientos así como de los propios pares.

Es en este escenario donde las fuerzas conservadoras parecieran encontrar sentido a sus condenas y oposición ante cualquier iniciativa legal que avizore un estatuto legal más equilibrado, además de la trinchera desde donde lanzan sus dardos. Entre los varios frentes de lucha que han desarrollado, sin duda, una de las áreas de permanente inspiración es la educación sexual. A este respecto cabe recordar que, desde la vuelta a la democracia a inicios de los años '90, sistemática y porfiadamente

se han opuesto a cualquier programa de sexualidad que tenga entre sus objetivos educar al estudiantado acerca de la prevención de embarazos no planificados, el uso de preservativos como medio de protección frente al VIH y las enfermedades de transmisión sexual, y la homosexualidad deprendida del sesgo patologizador y criminalizante. A esta lista, en la presente década, se ha sumado una febril campaña de rechazo y desinformación acerca de lo que conlleva la transexualidad y las identidades transgéneros, particularmente cuando estas se hallan presentes en el espacio escolar. A los repetidos argumentos que aluden a la enfermedad, las conductas antinaturales, la criminalización que deviene de la asociación con la pedofilia y el pecado, entre otros, se suma un retorcido y sesgado uso que se hace del principio de libertad de enseñanza. Escudados en este principio, se oponen no sólo a cualquier iniciativa educativa que procure educar e informar al estudiantado acerca de las materias antes descritas, sino que acusan a todos aquellos que reivindican la necesidad de una educación sexual integral de no respetar la autoridad de los padres e interferir en la educación de sus hijos sin el respectivo consentimiento.

Lo llamativo de esta argumentación, que en la práctica ha resultado muy exitosa porque ha conseguido bloquear y paralizar los intentos de todos los gobiernos desde la vuelta a la democracia de formular una política nacional de educación sexual, es que olvidan que es deber del Estado proporcionar una educación integral con bases científicas, desprendida de todo sesgo valórico-religioso a todo el estudiantado, independientemente del espacio geográfico donde habiten, de la extracción socioeconómica de la cual procedan, del origen étnico y cultural que los identifique o de la filiación religiosa⁴. Ahora bien, lo que hagan las familias con esa información es su decisión que, de acuerdo a sus intereses, conocimientos, convicciones y valores, podrán acoger, reformular o simplemente desechar. Y en

⁴ Una tendencia que, felizmente, no ha prendido en los establecimientos confesionales, que ilustra la predominancia de los criterios religiosos por sobre los científicos o académicos en otros ámbitos del conocimiento, es la negativa de ciertos colegios evangélicos, ligados a vertientes más fundamentalistas, de enseñar las distintas teorías que explican el origen del universo o del ser humano, limitándose a instruir sólo acerca de lo que se denomina “creacionismo”, que no es otra cosa que una lectura literal y descontextualizada de los relatos bíblicos. Lo anterior no resultaría preocupante si esa teoría fuese enseñada junto a las otras. El problema es que es la única que se quiere enseñar, afectando con ello la calidad de la enseñanza que recibe el estudiantado que asiste a este tipo de establecimientos que, quiérase o no, serán evaluados atendiendo a los contenidos presentes en los planes y programas y en las pruebas estandarizadas internacionales y nacionales como el SIMCE (Sistema de Evaluación que la Agencia de Calidad de la Educación) o las pruebas de admisión a la universidad.

esto radica la libertad de enseñanza. Lo que sí no se puede admitir es que el Estado renuncie de antemano a enseñar ciertos contenidos por presiones de grupos que en ningún caso representan a toda la sociedad, pese a su pretensión de imponer sus criterios a todo el mundo.

Lo sorpresivo de esta pretensión delirante, es que se apoyan o fundamentan en corrientes filosófico-religiosas que acusan a los estudios de género (evidenciando con ello ignorancia acerca del tema e incapacidad para identificar corrientes, matices y sensibilidades) de ser una “ideología”. Lo cierto es que, si hay algo de ideológico en esta historia, es su postura que raya en la irracionalesidad, el fanatismo y la insensibilidad, que no procura construir un mundo más humano e inclusivo, sino que apuesta por la exclusión, la opresión y la crueldad. Un ejemplo que ilustra fehacientemente lo anterior es la resistencia y oposición de ciertos colegios, particularmente confessionales, a acoger a niños y niñas trans que, desde su más temprana infancia, sienten que su cuerpo no se ajusta con su alma y mente y que, por tanto, exigen ser aceptados y reconocidos por el sistema escolar en su peculiaridad. Tal es así que, pese a la existencia de la Ley Antidiscriminación e instructivos y orientaciones del Ministerio de Educación que prohíben cualquier forma de discriminación y/o exclusión basada entre otras condiciones en la identidad de género, todavía hay establecimientos que se resisten a recibirlas y, cuando lo hacen, invocan una serie de inconvenientes que van desde posturas filosófico-religiosas a reparos de orden práctico como, por ejemplo, el uso de los baños. Argumentos recurrentes en este verdadero mantra de la exclusión, es que las comunidades escolares no están preparadas, que no se cuenta con personal calificado para asistirlos, que los niños y niñas más pequeños se confundirían al no tener claramente definidos los roles de género, el reclamo de los otros padres, entre otros. Por supuesto, en esta batería de argumentos y acciones de oposición no han faltado las apelaciones a la libertad de enseñanza y aún los recursos judiciales. De hecho, el origen de la circular 0768/2017 de la Superintendencia de Educación que busca resguardar el derecho de niños, niñas y estudiantes trans a la educación y que, de algún modo, ha zanjado el debate en torno al tema, provino de un recurso judicial interpuesto por un colegio de elite de Santiago que se negaba a acoger a una estudiante trans, pese a que la familia ya lo había asimilado y defendía el derecho de su hija a adoptar una identidad discordante con su sexo biológico.

Si bien las cancelaciones de matrícula parecieran haber cesado, no tenemos plena certeza de ello no sólo porque la citada circular comenzó a regir recién el 2017 y en los últimos dos años a causa de la pandemia no hemos tenido aulas presenciales, sino también porque no hay estudios confiables que muestren su estricto cumplimiento. Dudas razonables si atendemos a algunos artículos de prensa que muestran que la identidad de género junto con la discapacidad son las causales más frecuentes de discriminación en Chile (Fernández, 2020). En el ámbito estrictamente escolar, entre las causales de discriminación que encabezan la lista que mantiene la Superintendencia de Educación a nivel nacional desde el 2009 a la fecha, está la discriminación por identidad de género. En esta misma línea no se puede obviar tampoco una práctica relativamente común en décadas pasadas que consistía, básicamente, en convencer a los padres de estudiantes disidentes de retirar “voluntariamente” a sus hijos de los establecimientos, argumentando que esas comunidades escolares no eran las más apropiadas o no estaban preparadas para acogerlos. Así, a ojos del Ministerio no eran los establecimientos los que expulsaban, negaban o cancelaban matrículas, sino que eran los propios padres y madres quienes los/las retiraban. Es esta misma práctica perversa, la que se ha intentado reeditar en la presente década con el estudiantado trans, pues, en esas comunidades no hay ni la voluntad, ni el deseo de prepararse o crear las condiciones para acoger e incluir a estos y estas estudiantes.

Conclusiones

La primera y más evidente conclusión que se desprende de los avances en materia legal experimentados en Chile en las últimas dos décadas, es que disidentes y heterosexuales no gozan de un estatuto jurídico similar, pues, en cuanto los/as primeros/as son considerados/as ciudadanos/as de segunda clase, el segundo grupo goza de plenos derechos por el sólo hecho de orientar sus deseos eróticos hacia personas del sexo opuesto o hacer coincidentes su identidad o expresiones de género con las expectativas asignadas socialmente a hombres y mujeres. A su vez, resulta problemático identificar que tal situación no despierta mayores objeciones o cuestionamientos de parte del resto de la población, ante tan manifiesta desigualdad e inequidad que se institucionaliza y naturaliza, configurando ciudadanías subordinadas.

No obstante, lo que más incomoda en el caso chileno es que los pobres avances, conseguidos como consecuencia de situaciones coyunturales o de concesiones entendidas como “el mal menor”, contenidos en dispositivos legales de alcance muy limitado, inoperantes, carentes de sanciones reales ante violaciones flagrantes y repletos de letra chica que dificultan su aplicación, son presentados por parte de las autoridades y percibidos por gran parte de la población como grandes logros que los hacen imaginar un país moderno, liberal, vanguardista en materia de derechos humanos, respetuoso y garantista de los derechos de ciudadanos cuando, en verdad, se trata apenas de concesiones básicas que mantienen al país en la frontera entre aquellos que año a año aparecen en los listados internacionales de violadores o cuyos sistemas jurídicos son incapaces de garantizar condiciones mínimas de sobrevivencia para grupos minoritarios, marginados y/o excluidos socialmente. Es decir, hay una disociación entre la cotidianidad de la ciudadanía y los marcos legales, y lo que proyectan e imaginan sus autoridades, motivo por el cual hablar de “espejismo legal” para referirse a esa dualidad no sólo resulta apropiado en términos epistemológicos, sino que necesario para desnudar una realidad que tanto las autoridades como la propia población muchas veces se niegan a ver.

Clave en la comprensión de este estado de cosas es el papel que le cabe a las fuerzas religioso-conservadoras, desestimadas en muchos análisis, que han conseguido contener, neutralizar, paralizar y en ocasiones desechar varias iniciativas legales que buscaban ampliar, igualar y equiparar los derechos de las disidencias, recurriendo a diferentes tácticas que, por lo general, se han expresado en una estridente oposición y, en otras oportunidades, en una silenciosa, soterrada y bien urdida planificación que busca influenciar a los tomadores de decisiones y acordar con ellos, a puertas cerradas y de espaldas a la ciudadanía, los mezquinos avances que en nada cuestionan o remecen las bases de un orden heterosexista que consagra y legitima la exclusión de las disidencias y que, en el mejor de los casos, las sitúa en un lugar de subordinación. Lugar que, en definitiva, resulta insuficiente para borrar del todo la abyección y desprecio con que tradicionalmente son tratadas y representadas.

Otro aspecto no menos llamativo de estas fuerzas es su capacidad de concordar, consensuar y conformar un frente común para oponerse a cualquier iniciativa que busque dignificar y liberar a las disidencias. Fuerzas que encuentran en el sistema educativo una trinchera privilegiada des-

de donde lanzar sus dardos, a la vez que el espacio desde donde extraen sus justificaciones. Fuerzas que, para sorpresa de sus detractores, se reordenan y reinventan permanentemente, atentas a las fisuras del sistema y que no temen recurrir a las mismas libertades que pretenden conculcar para defender sus posiciones; esto es, fuerzas que no escatiman apelar a la libertad de culto o de expresión, al tiempo que niegan derechos básicos de dignidad humana a las disidencias o no se avergüenzan en lanzar anatemas de odio y condena hacia esas mismas comunidades.

Con todo, este análisis resultaría reduccionista si no se apuntase también a las falencias del propio movimiento LGBTIQ+ que, en la última década, quizás encandilado por los esmirriados logros en materia legal, ha sido incapaz de articular un frente amplio para oponerse a las fuerzas religioso-conservadoras, por una parte, y establecer alianzas con otros grupos minoritarios igualmente excluidos. Ello, en parte, puede explicarse por los personalismos que terminan hipotecando la causa común, las pugnas de representatividad, las reivindicaciones parcializadas que no tienen en vista el bien común de todas las disidencias y de otros grupos excluidos, el desconocimiento de las luchas pasadas y de sus precursores por parte de grupos surgidos en la última década que se arrogan para sí todos los avances conseguidos, entre otras razones. En esto ha incidido también el excesivo optimismo del movimiento LGBTIQ+ y el haber desestimado el real poderío de las fuerzas religioso-conservadoras, tanto de su capacidad para reinventarse, como su habilidad para sortear las críticas e incidir en los tomadores de decisiones. Es decir, el adormecimiento, la pérdida de protagonismo, los conflictos por la representatividad y el riesgo de la atomización que se ciernen sobre dicho movimiento parecieran no sólo coartar las posibilidades de consolidar los logros hasta ahora conseguidos y acrecentar otros sino, lo más preocupante, tomar conciencia que la historia no es progresiva o lineal, pues, en ocasiones, en lugar de avanzar se puede retroceder en materia legal; como de hecho ha ocurrido en otros países de la región que hasta hace pocas décadas aparecían como ejemplo en torno a la garantía de derechos y hoy se ven sumidos en controversias con esas mismas fuerzas, intentando asegurar sus conquistas y evitando eventuales restricciones.

Pese a estos fundados temores, el país atraviesa, motivado por el estallido social de 2019, por un peculiar momento de reconfiguración de sus fundamentos sociales, legales e institucionales que hacen pensar en

cambios estructurales e ilusionarse con avances significativos en el proceso de quiebre del paradigma patriarcal–heterosexista. Cambios que no deberían agostarse apenas en la aprobación de una serie de iniciativas legales que buscan homologar la ciudadanía de heterosexuales y disidentes a través del establecimiento de una misma edad para el consentimiento de relaciones sexuales, el matrimonio igualitario, la adopción de menores por parte de parejas disidentes, una ley antidiscriminación efectiva que condene a los que incitan al odio, entre otras varias. Esto es, el inédito e incierto momento por el que atraviesa Chile, sin duda, despierta al mismo tiempo temor e incertidumbre, pero también esperanza. Esperanza de que se anteponga la dignidad de las personas y comunidades por sobre todo y que, en ese acto, las disidencias abandonen el lugar de la subordinación en un tránsito que los lleve de una ciudadanía nominal a una real.

Bibliografía

- American Educational Research Association (2013). *Prevention of Bullying in Schools, Colleges and Universities*. American Educational Research Association.
- Blumenfeld, W. (1992). *Homophobia: how we all pay the price*. Boston: Beacon Press.
- Borrillo, D. (2001). *Homofobia*. Ediciones Ballaterra.
- Cornejo, J. (2019). Nuevos excluidos en el sistema educacional chileno: problemas y desafíos. *Revista Páginas de Educación*, (12)1, 28-48. <https://doi.org/10.22235/pe.v12i1.1766>.
- Cornejo, Juan (2011). Configuración de la homosexualidad medicalizada en Chile. *Sexualidad, salud y sociedad. Revista Latinoamericana*, 9, 109-136. <https://doi.org/10.1590/S1984-64872011000400006>.
- De Marval, V. (2020). El proyecto busca igualar el consentimiento sexual a los 14 años para todas las relaciones en Chile. *AFP Factual*. <https://factual.afp.com/el-proyecto-busca-igualar-el-consentimiento-sexual-los-14-anos-para-todas-las-relaciones-en-chile>

- Díaz, J. y Zúñiga, J. (2016). *El delito de sodomía del Artículo 365 del Código Penal*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. U. de Chile.
- Fernández, O. (12 de julio de 2020). Discapacidad e identidad de género lideran las denuncias por la Ley Zamudio. *La Tercera*. <https://cutt.ly/9nGRSSW>
- Fraser, N. y Honneth, A. (2003). *Redistribution or recognition? A political-philosophical exchange*. Verso.
- Hernández, A. (2016). *Violencia de género en población LGBT: La heterosexualidad obligatoria*. Escuela de Postgrado – Pontificia Universidad Católica del Perú. https://www.researchgate.net/publication/306291759_Violencia_machista_y_heterosexualidad_obligatoria_en_personas_LGBT.
- Morales, P. (17 de mayo de 2020). Por qué la ley antidiscriminación se quedó corta. *La Tercera*. <https://www.latercera.com/paula/noticia/por-que-la-ley-antidiscriminacion-se-quedo-corta/TAHDITSELJHEHH62UR5WG64IQA/>
- Goffman, E. (2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Amorrortu.
- ILGA (2017). *Homofobia de Estado. Estudio jurídico mundial sobre la orientación sexual en el derecho: criminalización, protección y reconocimiento*. ILGA.
- Ojeda, T. (2019). Ofertas Terapéuticas, Estilos de Vida y «Cura Gay» en Chile: Aprendiendo a Ser Heterosexuales. *Revista Psykhe*, 28(2), 1-13. <https://doi.org/10.7764/psykhe.28.2.1481>
- Pichardo, J. I. (2012). El estigma en las personas LGTB. En E. Gaviria, E., García, C. y Molero, F. (Coordinadores). *Investigación – acción. Aportaciones de la investigación a la reducción del estigma* (pags. 111-125). Sanz y Torres.

Publimetro (11 de julio de 2020). Ocho años de la Ley Zamudio: sólo en el 23,4% de las demandas hubo sentencias. *Publimetro*. <https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2020/07/11/ocho-anos-la-ley-zamudio-solo-234-las-demandas-hubo-sentencias.html>

Rich, A. (1980). Compulsory heterosexuality and lesbian existence. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, (5)4, 631-660.

Unesco (2012). *Respuestas del sector educación frente al bullying homofóbico*. Unesco.

Unesco (2015). La violencia homofóbica y transfóbica en el ámbito escolar: hacia centros educativos inclusivos y seguros en América Latina. OREALC/ Unesco.

Unesco (2016). Mente abierta. Respuestas del sector de educación a la violencia basada en la orientación sexual y la identidad/expresión de género. Unesco.

Valenzuela, M. (2020). La sodomía en el derecho penal chileno del siglo XIX. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* [Sección historia del derecho chileno] XLII, 635-657.

Vial, T. (23 de julio de 2018). La Ley Antidiscriminación: ¿Llegó el tiempo de revisarla? *El Mostrador*. <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2018/07/23/la-ley-antidiscriminacion-llego-el-tiempo-de-revisarla/>.